



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-030396, respecto a la conformación del Comité de Historias Clínicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 19° y Ss de la citada ley, precisan que en todo establecimiento de salud, las atenciones de salud realizadas en consulta ambulatoria, hospitalización y emergencia deben registrarse obligatoriamente en una historia clínica. La historia clínica debe elaborarse en forma clara, legible y sin enmendaduras. Cada anotación que se efectúe debe contar con fecha, hora, nombre, firma y sello del responsable, y número de colegiatura si correspondiera. Al inicio o pie de cada folio se debe consignar la identidad del paciente o usuario, el número de la historia clínica y, cuando corresponda, la identificación del establecimiento, el servicio y el número de cama. Todo diagnóstico registrado en una historia clínica debe consignarse utilizando términos de uso corriente en la literatura médica, los que serán codificados de acuerdo a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente de la Organización Mundial de la Salud;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define a la Historia Clínica como un documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otro profesional brinda al paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSN2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", estableciéndose en sus Disposiciones Generales a definición del Comité de Historias Clínicas, como el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la Dirección o jefatura de la IPRESS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) o red de salud/red integrada de salud, siendo responsable de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;

Que, mediante numeral 4.2.12. de la precitada directiva, señala que es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas, la cual se realizará a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo cinco integrantes entre personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, estando el Memorando N° D459-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre la necesidad de actualización en la denominación de las Unidades, Departamentos y Servicios que forman parte del Comité de Historias Clínicas del Hospital General de Jaén, se concrete su debida aprobación por el titular de la entidad vía acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, el mismo que estará integrado por los Departamentos, Unidades y Áreas siguientes según detalle:

UNIDAD / DEPARTAMENTO / SERVICIO	CARGO
Unidad de Admisión y Registros Médicos	Presidente
Unidad de Gestión de la Calidad	Secretario
Departamento de Medicina	Integrante
Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Integrante
Departamento de Gineco-Obstetricia	Integrante
Departamento de Cirugía	Integrante
Departamento Pediatría	Integrante
Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Integrante
Departamento Apoyo al Diagnostico	Integrante
Departamento de Apoyo al Tratamiento	Integrante
Departamento de Enfermería	Integrante
Unidad de Comunicaciones y Tecnologías de la Información	Integrante
Unidad de seguros	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Comité conformado, cumpla con las funciones contempladas en el numeral numeral 4.2.12 de la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSN2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA